

**EMPLEADO PÚBLICO
¡INFÓRMATE!**

**Cómo
prevenir
la**

**violencia
interna**

en el trabajo


**Junta de
Castilla y León**

En la **violencia laboral interna**, el causante de la misma tiene algún tipo de implicación laboral con el **centro de trabajo** o con algún trabajador concreto del mismo, incluyendo el acoso en sus diferentes formas y las agresiones físicas, verbales o gestuales.

¿Qué tipos de **acoso** existen? ↓

Acoso discriminatorio:

Toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atender contra su dignidad y crear un ambiente intimidatorio, humillante u ofensivo.



Acoso sexual/por razón de sexo:

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio degradante u ofensivo.



Acoso laboral:

Exposición a conductas de violencia psicológica, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente aquella/s desde una posición de poder (no necesariamente jerárquica). Dicha exposición se da en el marco de una relación laboral y supone un riesgo importante para la salud. Se produce acoso cuando se maltrata a uno o más trabajadores o directivos varias veces y deliberadamente, se les amenaza o se les humilla en situaciones vinculadas con el trabajo.



¿Qué conductas **no** se consideran **acoso** laboral?

No tendrán la consideración de acoso laboral:

- Un conflicto o situación aislada y puntual.
- Un estilo de mando autoritario por parte de los superiores.
- El trabajo individual o aislado por la propia actividad laboral.
- Los roces o tensiones que puedan surgir en el entorno laboral.



¿Qué **comportamientos** componen el **acoso laboral**?



Acciones que afectan a la comunicación o a la información

- El trabajador no sabe ni se le explica qué debe hacer y cómo debe de hacerlo.
- Se deja al trabajador aislado, incomunicado, se le niega la palabra o se le ignora cuando está presente.
- Se hacen correr rumores, críticas o amenazas tanto a nivel laboral como personal.

Acciones contra la reputación o la dignidad

- Se ridiculiza al trabajador públicamente.
- Se hacen comentarios injuriosos sobre la persona.

Acciones contra el trabajo y la calidad profesional

- Se le asignan tareas sin sentido o bien no se le da trabajo.
- Se le manda realizar tareas monótonas y degradantes.
- Se le asignan tareas excesivas y difíciles de cumplir.

Cómo **prevenir** la **violencia interna** en el trabajo



Comunicar	Facilitar la comunicación y la participación de los empleados públicos	
Informar	A los empleados públicos sobre sus funciones y responsabilidades	
Participar	Dar oportunidad al empleado público de poder reflejar sus quejas y propuestas	
Promover	Relaciones interpersonales positivas en todos los niveles jerárquicos	
Fomentar	Un entorno y clima laboral de respeto y tolerancia	
Aplicar	El procedimiento establecido ante situaciones de violencia en el trabajo	

Cómo **actuar** ante una situación de **acoso**



Sigue las indicaciones del procedimiento ante situaciones de violencia en el trabajo

COMUNÍCALO !!!

¿Cómo se puede **prevenir** el **acoso laboral**?

- Facilitar la comunicación y la participación de los empleados públicos.
- Dar información clara a los empleados públicos sobre sus funciones y responsabilidades.
- Dar oportunidad al empleado público de poder reflejar sus quejas y propuestas.



- Promover unas relaciones interpersonales positivas en todos los niveles jerárquicos.
- Fomentar un entorno y clima laboral de respeto y tolerancia.
- Aplicar el procedimiento establecido ante situaciones de violencia en el trabajo.

¿Qué **consecuencias** y **síntomas** pueden producir el **acoso laboral**?

Consecuencia para el trabajador

- Alteraciones psicósomáticas: trastornos del sueño, cefaleas, problemas gastrointestinales, etc.
- Alteraciones de la conducta: problemas de concentración, aparición de adicciones, etc.
- Alteraciones psicológicas: cuadros de ansiedad, depresión, etc.



Consecuencias para la organización

- Disminución de la cantidad y calidad del trabajo.
- Aumento del absentismo.
- Alteraciones en las relaciones interpersonales.
- Deterioro del clima laboral.



¿Qué hacer cuando se es víctima de una situación de **acoso**?

Sigue las indicaciones del procedimiento establecido ante situaciones de violencia en el trabajo, para comunicar el suceso que se ha producido.

Para ello, dispones del modelo de comunicación establecido al efecto en www.empleopublico.jcyl.es, en el apartado de prevención de riesgos laborales.



**Junta de
Castilla y León**